



EXENTA

AUTORIZA EL USO EXPERIMENTAL
DE UNA MUESTRA DEL
PLAGUICIDA BIO-MONGEN®

SANTIAGO,

26 ENE 2012

547

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución Nº 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución Nº 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución Nº 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **BIO INSUMOS NATIVA LTDA.** de fecha 04-01-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **BIO INSUMOS NATIVA LTDA.** domiciliada en _____, Maule, a formular en calidad de muestra para ensayos, 1200 mL del plaguicida **BIO-MONGEN®**, Aptitud Fungicida Biológico, Tipo de Formulación Suspensión Concentrada (SC), que contiene 11.07% (1×10^9 unidades formadoras de colonia) del Ingrediente Activo *Trichoderma virens*, *Hypocera.*, fabricado y formulado por Bio Insumos Nativa Ltda., Parcela Antihue Lote 4 B2, Maule, Talca, Chile.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por las Estación Experimental **FITONOVA LTDA.**, en ensayos para evaluar la eficacia del producto en el control de *Fusarium* en maíz; control de *Rhizoctonia solani* en arroz; control de pie negro (*Leptosphaeria maculans*) en raps y se evaluará el control del mal del pie (*Gaeumannomyces graminis*) en trigo.
- 3.- Los ensayos se realizarán en Parcela Ranquimili Garrido, Lote B, Talca. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito, y previo a la realización de los ensayos, por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Eduardo Donoso de **FITONOVA LTDA.** y la Sra. Pamela Ahumada de **BIO INSUMOS NATIVA LTDA.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de formulación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos en poder de **BIO INSUMOS NATIVA LTDA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad



competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Los productos tratados con la muestra experimental del plaguicida autorizado por esta resolución no podrán ser destinados al consumo y deberá ser destruido. La disposición final del material vegetal tratado con la muestra de este plaguicida, deberá ser informada por escrito y por el titular de esta autorización a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

7.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.623**

8.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

9.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

M. SOLEDAD CASTRO DORCHESSE
INGENIERO AGRÓNOMO

JEFA DIVISION PROTECCION AGRICOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Bio Insumos Nativa Ltda.
- Estación Experimental Fitonova Ltda.
- Director Regional SAG VII Región.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Archivos.

N° **0120**

IFC / VSC

FOLIOSCAN N°
459580